

## El clero parroquial de la diócesis de León en el siglo XVIII<sup>1</sup>

María José Pérez Álvarez<sup>2</sup>

Recibido: 15 de diciembre de 2020 / Aceptado: 13 de octubre de 2021

**Resumen.** El Concordato de 1851 supuso el inicio de una notable reorganización del territorio diocesano leonés, que no finalizaría hasta pasadas unas décadas. Fruto de la misma surgieron nuevos arcipresbiterios, se anulaban otros y algunas parroquias cambiaron de demarcación. Al margen de esos vaivenes territoriales, hubo una cuestión que interesó especialmente a los prelados, la salud espiritual y moral de la provincia diocesana que estaba bajo su autoridad. Uno de los medios para recabar esa información eran las visitas pastorales. A partir de las efectuadas a mediados del siglo XVIII se confeccionaron unas “instrucciones secretas” destinadas a los vicarios, a los que encomendaban corregir las conductas, que habían encontrado reprobables, de los eclesiásticos.

**Palabras clave:** Edad Moderna, Diócesis, León, visitas pastorales, eclesiásticos, párrocos.

### [es] Parish clergy in the diocese of León in the 18<sup>th</sup> century

**Abstract.** The Concordat of 1851 marked the beginning of substantial restructuring of the diocesan territory of León, which was not completed until a few decades later. As a result, new archpriestships emerged while others were annulled, and some parishes changed their boundaries. Apart from these territorial changes, another question that was of particular interest to the prelates was the spiritual and moral health of the diocesan province under their authority. One of the means to gather information on this was through pastoral visits. Based on such visits conducted in the mid-18th century, “secret instructions” were drawn up for the vicars, who were charged with correcting the clergy’s behaviour, which had revealed itself to be reprehensible.

**Keywords:** Early Modern Period, Diocese, León, pastoral visits, ecclesiastics, parish priests.

**Sumario:** El marco territorial de la diócesis de León. Normativa sinodal de las visitas pastorales. Las “instrucciones secretas”. Bibliografía.

**Cómo citar:** Pérez Álvarez, M. J. (2021). El clero parroquial de la diócesis de León en el siglo XVIII, en *Cuadernos de Historia Moderna* 46.2, 543-566.

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Clero y sociedad en el noroeste de la Península Ibérica (siglos XV-XIX)* (HAR2017-82473-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>2</sup> Departamento de Historia, Área de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de León.  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5490-3895>  
E-mail: [maria-jose.perez@unileon.es](mailto:maria-jose.perez@unileon.es)

El estudio de clero parroquial en la diócesis de León lo hemos dividido en dos bloques. El primero está dedicado al marco territorial, que se mantuvo sin alteraciones desde la Edad Media hasta el Concordato de 1851. Después de promulgado aquel, aún tardaron unos años en hacerse efectivas las remodelaciones. El segundo está relacionado con la labor de disciplinamiento clerical que se llevó a cabo en la Edad Moderna. Para el desarrollo de éste disponemos de las Constituciones Sinodales, que normativizaban las visitas pastorales y establecían las reglas de vida del personal eclesiástico y, además, de unas “Instrucciones Secretas” de mediados del siglo XVIII, que nos reflejan hasta qué punto los párrocos cumplían con las labores de su ministerio.

### El marco territorial de la diócesis de león

Durante la Edad Moderna, y hasta el siglo XX, la actual provincia de León se repartía entre tres sedes principales<sup>3</sup>. La de Oviedo, que comprendía dos núcleos: el más extenso abarcaba gran parte del noroeste montañoso y otro se localizaba al sureste; la de Astorga, que se extendía por el oeste, penetrando en Galicia y Zamora, y la de León. Pero, además, también había localidades que estaban bajo las directrices religiosas del priorato de San Marcos o la Encomienda de San Juan. Centrándonos en la de León, sus límites quedaron fijados a finales de la Edad Media<sup>4</sup>. La conformaban territorios de las provincias administrativas de León, Palencia, Zamora, Valladolid, Lugo y Santander.

La diócesis de León, exenta hasta el Concordato de 1851<sup>5</sup>, en que pasó a ser sufragánea de Burgos, se fue organizando institucionalmente a lo largo de la Edad

<sup>3</sup> En 1797 contabilizaron 1.307 localidades en la provincia de León, de las cuales 530 pertenecían a la diócesis leonesa, 494 a la de Astorga, 204 a la de Oviedo, 27 a la de Lugo, 3 a la de Santiago, 36 a la abadía de Villafranca del Bierzo, 12 a la Encomienda de San Juan y 1 al priorato de San Marcos. Muestra de la dispersión existente, es el ejemplo que nos ofrece el propio Madoz, refiriéndose a la demarcación de Astorga: “para colmo de desorden existe una villa (Cacabelos), que en parte pertenece a Santiago y en parte a Astorga, bastando trasladarse de una casa a otra por la noche, para liberarse al día siguiente de ayunos y otros preceptos religiosos”. Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Valladolid, Ámbito Ediciones, ed. 1983, p. 146.

<sup>4</sup> En el siglo XIV habían finalizado los enfrentamientos por los límites geográficos entre los obispos de esta diócesis y los de las colindantes. Si bien ello no supuso acabar con los afanes expansionistas. Sánchez, señaló que la geografía diocesana resultante de la actividad de aquella centuria y la siguiente llegó hasta la primera mitad del siglo XX. Sánchez Herrero, J.: *La diócesis del reino de León*, León, Centro de Estudios e Investigaciones “San Isidoro”, 1978, p. 32. La descripción geográfica de la diócesis leonesa, en 1848, nos la ofrece Fuentes, P.: *Guía del estado eclesiástico de España y de los dominios de S. M. en América y Asia para el año de 1849*, Madrid, Imprenta de Don José Redondo Calleja, p. 219. Fernández Catón, nos informa que la diócesis de León “con los límites de los siglos XV-XVI permaneció hasta el siglo XX”, cuando, “de conformidad al concordato”, perdió parroquias en las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora, Santander y Astorga. En concreto, 157, 45, 18, 62 y 1, respectivamente. A cambio recibió 165 de la diócesis de Oviedo y 42 de la de Astorga. Aldea Vaquero, Q., Marín Martínez, T. y Vives Gatell, J.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Vol. II, Madrid, Instituto Enrique Flórez-CSIC, 1972, p. 1283. El reparto provincial de los núcleos de población que englobaba la diócesis de León, puede consultarse en Rubio Pérez, L.M.: “Párrocos, parroquias y concejo: el modelo parroquial leonés de las comunidades rurales concejiles durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 22 (2013), pp. 129-166.

<sup>5</sup> A finales del siglo XVI, Burgos había pretendido incorporar a su jurisdicción la diócesis de León, junto a las de Oviedo y Valladolid, pero no pasó de un proyecto. Mansilla Reoyo, D.: “La reorganización eclesiástica española del siglo XVI”, *Anthologica Annua*, 4 (1956), pp.9-261, pp. 96-99.

Media. El primer nivel correspondía a los arcedianatos, por debajo de los cuales se encontraban los arciprestazgos y vicarías, conformados por toda la red parroquial. Geográficamente, esta demarcación eclesiástica comprendía un conglomerado de territorios muy diferentes entre sí. El norte montañoso y poco poblado contrastaba con el sur, que poseía unas bases demográficas y económicas más dinámicas y acogía villas importantes.

Para conocer cómo se estructuraban eclesiásticamente la diócesis Legionense en la Edad Moderna disponemos de la información que nos ofrece, más o menos completa a juzgar por los datos que poseemos de fechas posteriores, el conocido *Censo de los Obispos*, elaborado 1587<sup>6</sup>, que podemos completar con las relaciones que se hicieron en la visita del obispo D. Cayetano Cuadrillero, a finales del siglo XVIII. Una nueva radiografía de ese espacio la encontramos en 1882<sup>7</sup>, ya resultado de la reorganización diocesana y del arreglo parroquial que disponía el Concordato de 1851.

Partiendo de los datos de 1587, la diócesis de León se desgajaba en un deanato, el de León, formado por las parroquias de la ciudad; diez vicarías; el arciprestazgo de Sahagún, cuya jurisdicción correspondía a la abadía benedictina; y cinco arcedianatos (cuadro nº 1). No se recogió el de Triacastela, emplazado en la provincia de Lugo, que comprendía apenas media docena de parroquias. Prescindiendo de éste, en aquella fecha la de León reunía 842 “lugares”, habitados por 33.544 vecinos, y 982 “pilas”<sup>8</sup>. La visita que se hizo a este distrito eclesiástico durante la prelatura de Cuadrillero, a pesar de que parece tratarse de un recorrido parcial, nos revela que la geografía diocesana no había sufrido alteraciones. Tampoco parece haberlo hecho en 1833, cuando aún lo conformaban 47 “vicarías”<sup>9</sup>, cifra que se corresponde con la de 1587<sup>10</sup>. Por el contrario, en 1882 ya quedó reflejada la importante reestructuración interna.

De todas las demarcaciones diocesanas, las más conflictivas para el prelado eran los arcedianatos. Recordemos que para ponerse al frente de los mismos era necesario formar parte del cabildo catedralicio, al que se accedía tras obtener una bula papal o por medio de nombramiento episcopal. En el segundo caso, es decir, cuando la vacante se producía en los meses ordinarios, el obispo tenía la ventaja de poder designar a una persona afín para dirigirlo. Las competencias de los arcedianos en su demarcación, que no eran las mismas para todos<sup>11</sup>, solían chocar con las del prelado, sobre todo en lo referente a las visitas.

<sup>6</sup> *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, Imprenta Real, 1829.

<sup>7</sup> *Índice alfabético de los pueblos de la diócesis de León y también de los Sres. Sacerdotes que en la misma existían en 1.º de enero de 1882*, León, Imp. de los Herederos de Miñón, 1882.

<sup>8</sup> El monto global sería ligeramente más elevado si tenemos en cuenta que Las Arriadas era un Concejo formado por cuatro localidades y que no ofrece noticias de Triacastela.

<sup>9</sup> Sáenz Marín, J.: *Datos sobre la iglesia española contemporánea, 1768-1868*, Madrid, Editorial Nacional, 1975, p. 137.

<sup>10</sup> En 1587, la suma de arciprestazgos y vicarías era de 46, incluido Triacastela. En este recuento se registró el *ver nullius* de Sahagún, pero no el de San Pedro de Eslonza.

<sup>11</sup> Por ejemplo, mientras el de Mayorga participaba en el nombramiento de numerosos beneficios y curatos otros tenían esa intervención más limitada, como el de Valderas. Villacorta Rodríguez, T.: *El Cabildo de la Catedral de León: estudio histórico jurídico: siglos XII-XIX*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1974, pp. 121-124.

La diócesis de León tenía una elevada densidad parroquial<sup>12</sup> y, de hecho, en 1587 la media de vecinos que cada una acogía era de 34,4<sup>13</sup>. Dos arcedianatos exigían menor actividad a los sacerdotes: el palentino de Saldaña (29,1) y el de Mayorga (30,1), que se extendía por parte de la montaña leonesa. Si focalizamos la atención en los arciprestazgos, observamos cómo, lógicamente, era superior el volumen de fieles que debían atender en las parroquias más pobladas del sur diocesano que en las del norte. Villas como las Villamañan, Villalón, Boadilla, Castroverde o Valderas tenían bajo su responsabilidad una media de 170, 120, 100, 75 y 66,7 vecinos, respectivamente; mientras que tales cifras se reducían considerablemente en las localidades noreteñas, salvo algunas excepciones, que solían coincidir con las cabeceras de arciprestazgo, caso de Potes o Cervera de Pisuegra. No obstante, hemos de señalar que se trata de valores aproximados, pues hemos detectado que el censo de 1587 no recoge todas las localidades que pertenecían a la diócesis y, además, la estimación de población que ofrece carece de garantía<sup>14</sup>. Resulta complicado comparar esos resultados con los que se desprenden del recuento de 1882, 295,2<sup>15</sup> almas por parroquia, debido, fundamentalmente, a que en ese año la reestructuración de territorios ya estaba, si no finalizada, sí, al menos, en una fase muy avanzada<sup>16</sup>. Desde finales del XVI hasta 1882 la

<sup>12</sup> La Legionense se encuadraba en el primer rango establecido por Hermann. Cada parroquia comprendía entre 7 y 35 km<sup>2</sup>. En 1768 había 1 clérigo por cada 40 habitantes y en 1797 tocaban a menos de 50. Hermann, Ch.: "Iglesia y poder: el encuadramiento pastoral en el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1982), pp. 137-148, p. 141 y 143. En conjunto, y salvando algunas ubicadas en el sur de la diócesis, su ámbito territorial era pequeño, no superaban los 10 km<sup>2</sup>. Saavedra Fernández, P.: "Los campesinos y los curas", en Pérez Álvarez, M.J. y otros (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 19-86, p. 37.

<sup>13</sup> Apenas varió esa ratio en 1591, 34,2, que repetía la de 1565. Aldea, Marín y Vives, *op. cit.* (nota 3), pp. 690 y 726. Ligeramente más elevada era en 1752, 36. Saavedra, *op. cit.* (nota 11), p. 39.

<sup>14</sup> Coll S. y Fortea, J.I.: *Guía de fuentes cuantitativas para la Historia Económica de España. Recursos y sectores productivos*, Vol. I, Madrid, Imprenta del Banco de España, 1995, p. 22. En Mondoñedo consideraron más fiable el de 1587 que el de 1591. Saavedra Fernández, P.: *Economía, política y sociedad en Galicia: La provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1985, p. 51

<sup>15</sup> En el conjunto territorial de la provincia de León, en 1787, le media de habitantes por curas y tenientes era de 171, situándose entre las más bajas de la Corona de Castilla, pero muy alejada de la diócesis de Teruel, que se movía entre 71 y 93. Saavedra, *op. cit.* (nota 11), p. 38. Latorre Ciria, J.M.: *La diócesis de Teruel. De los orígenes a la Ilustración*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2020, p. 63.

<sup>16</sup> Parece que la media de almas por parroquia sufrió un receso en las últimas décadas del XVIII, para remontar, al menos, a mediados de XIX. La proporción era de 202 en 1768 (212 en Astorga y 190 en León); 180, en 1787 y 1797; bajó a 154,6 en 1842 y en 1859 alcanzó las 294 (287 en la Astorga y 301 en León). Un comportamiento similar resulta del cruce de personal laico y clero secular con cura de almas: 240 (290 en Astorga y 198 en León), 171, 170, 174,8 y 285 (en la asturicense de 305 y en León de 219), respectivamente. Los resultados que se desprenden del censo de Floridablanca deben de ser tomados con cautela, debido a que se le achaca una infravaloración de los efectivos demográficos. No obstante, consideramos que también hemos de ser cautos con los otros recuentos, y, por lo tanto, con las medias que obtenemos a partir de ellos, pues los balances que arrojan no se acoplan a la trayectoria que describen los registros parroquiales. En los últimos se aprecia como entre la década de los sesenta y ochenta de la centuria dieciochesca hubo una ligera caída de la población, algo más acentuada en el ámbito rural que en el urbano, si bien no alcanzó el 2%, por lo que en cierta medida sería lógico el comportamiento de las medias anteriores, pero no en la proporción en que lo hacen. En los noventa se produjo un avance poblacional, menos marcado en las ciudades, circunstancia que no se refleja en las medias, y, tras el retroceso de los primeros diez años del XIX, el crecimiento es considerable en toda la provincia hasta 1860. Ese recelo que nos ofrecen las cifras leonesas va en aumento si comparamos los datos con la evolución del clero secular que nos ofrece Barrio Gozalo. Siguiendo sus cálculos, entre 1752 y 1768, se mantiene el volumen de clero secular, se incrementó un 5% entre 1768 y 1787, lo mismo hizo, pero con un valor más bajo, no llegaba al 1%, entre aquella fecha y 1797, para caer drásticamente en el recuento de 1833. Pues bien, en León la dinámica fue de -8,8%, -46,2%, +3% y +11%, respectivamente. Sáenz, *op. cit.* (nota 8), pp. 94, 134, 136,140,

diócesis perdió algo más del 15% de parroquias, porcentaje que descendería a poco menos de la mitad<sup>17</sup> si tenemos en cuenta los anejos<sup>18</sup>. Por otro lado, si nos fijamos en recuentos intermedios, observamos como el volumen de parroquias que facilitaban no coincidían. En la década de los treinta del siglo XVIII respondían que la diócesis, además de la capital, abarcaba casi 800 pueblos y que en todos había parroquia; por su parte, Cuadrillero, en el informe previo de la *ad limina* de 1778<sup>19</sup>, mencionó 890 parroquias, 10 ermitas y concluye que hay en total más de 1.000, entendemos que incluidos los anejos; en 1844 las cifraban en 822 y 62 anejos<sup>20</sup>.

Los censos de 1587 y 1882 tienen en común que, prácticamente, se solapan en el número medio de parroquias por localidad<sup>21</sup>, 1,14 en el primero y 1 en el segundo. Pero esa cifra global esconde notables diferencias. Tanto en una fecha como en la otra, en los arciprestazgos que se extendían por la montaña leonesa, cántabra y palentina era muy excepcional que una localidad tuviera más de una parroquia, mientras que si nos adentramos en la zona sur no era extraño encontrar villas como Mayorga, Villalpando o Mansilla de las Mulas, con 12, 10 y 7 pilas respectivamente. Lo que suponía incrementar notablemente la media de la demarcación que lideraban.

La radiografía provincial que nos ofreció Pascual Madoz para 1797<sup>22</sup>, nos permite conocer el número de personas que en ese momento tenían consagrada su vida a la religión, ya fuera en el ámbito secular o regular, así como la categoría de las parroquias<sup>23</sup> y los ingresos de los que estaban al frente de las mismas. Los datos que nos facilitó son de la provincia de León, por lo tanto, no había una separación de las

143, 291, 293, 298, 332 y 356. Pérez García, J.M.: “Demografía leonesa en el Antiguo Régimen (1500-1850)”, en Rubio Pérez, L.M.: *Historia de León*, Vol. III, León, Universidad de León, pp. 198 y 200; Carasa Soto, P.: *Censo de Enseñada, 1756*. Madrid, Colección Alcabala del Viento, 1993; Barrio Gozalo, M.: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, CSIC, 2010, p. 51; *Censo de 1787*. “Floridablanca”, Madrid, INE, 1989, T.3B, p.3226; Morgado García, A.: *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2000, p. 31.

<sup>17</sup> Pequeños fueron también, en este sentido los cambios en Galicia donde, como en León, había una importante red parroquial. Saavedra, P., Sobrado, H. y Presedo, A.: “La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: Resultados de una investigación en curso”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 22 (2013), pp. 93-128, p. 97-98.

<sup>18</sup> En la medida que podemos cotejar el censo del siglo XVI con el del XIX, comprobamos que en el segundo se recogen anejos que en el primero son contabilizados como pilas. Por ejemplo, en el Torío, en 1587, Robledo, La Solana y Naredo computaban por separado, cada uno con una pila, y en el XIX los dos primeros aparecen como anejos del tercero; separados también se registraban, a finales del XVI, en el arciprestazgo de San Miguel del Camino, Aldea y la Oncina o en el de Rueda, Candanedo y Vegaquemada, mientras que en el XIX, en una demarcación y en otra, las primeras localidades eran anejos de las segundas. Posiblemente, esas fusiones se debieran a la trayectoria demográfica leonesa, y a la despoblación que sufrida en el XVII. Pérez, *op. cit.* (nota 15), pp. 193-195. En el recuento del siglo XIX, los anejos suponían en la diócesis de leonesa casi un 10%, el mayor volumen se localizaba en la provincia de León, pero si nos ceñimos a porcentajes, el más elevado correspondía a las de Santander. Rubio, *op. cit.* (nota 3), p. 135.

<sup>19</sup> Archivo Diocesano de León (ADL), Visitas *ad limina*, informe de Cuadrillero.

<sup>20</sup> Burón Castro, T., “Estado general de la Diócesis en el siglo XVIII”, *Studium Legionense*, 4 (2003), pp. 409-446, p.417; Rubio Pérez, L. “Curas, feligreses y concejos: relaciones, conflictos y censos en el reino de León durante la Edad Moderna”, *Tiempos Modernos*, 36 (2018), pp. 358-383, p. 361.

<sup>21</sup> Sobre las relaciones sociales y económicas entre las parroquias y los concejos y la importancia de aquella en la configuración de la identidad, consultar Rubio, *op. cit.* (nota 3), pp. 129-166.; Saavedra, Sobrado y Presedo, *op. cit.* (nota 16), pp. 109-119.

<sup>22</sup> Madoz, *op. cit.* (nota 2) p. 147 y 148.

<sup>23</sup> El significado de parroquia iba más allá de una demarcación geográfica concreta, ya que tuvo un amplio contenido social. Rubio, *op. cit.* (nota 3), p. 135.

demarcaciones diocesanas de León y Astorga y quedaban fuera los territorios de la Legionense que administrativamente pertenecían a circunscripciones. El resultado fue que 43,9% del personal eclesiástico formaba parte de congregaciones religiosas, correspondiendo el mayor peso a las masculinas (63,7%); y el clero secular, en cifras brutas, sumaba 1.277 individuos, incluyendo el catedralicio, el integrado en colegiadas y el parroquial. Esta última categoría era la más voluminosa, 1.201 personas, de las cuales solamente el 5,6% era clero benefical<sup>24</sup>. Del resto, en torno al 60%, tenían asignado el curato y los demás actuaban como ecónomos, coadjutores o tenientes.

Siguiendo con los datos proporcionados por Madoz, tanto las parroquias de concurso como las beneficales aparecen subdivididas en cuatro categorías y, a su vez, la más básica estaba fragmentada en otros tantos grupos. Los 394 párrocos responsables de los curatos de entrada se polarizaban, en función de los propios de la parroquia, en la primera y cuarta categoría. Por su parte, los de primer ascenso suponían el 28,6%, un 10,4% los de segundo y las más importantes, las de término, copaban el 6,6% restante<sup>25</sup>.

En 1882 se pueden apreciar las mudanzas derivadas<sup>26</sup> del Concordato de 1851. Solamente los arcedianatos de Cea y Benamariel mantenían el mismo número de arciprestazgos, si bien dentro de los mismos hubo modificaciones territoriales (cuadro nº 1). Reajuste que no conocemos de manera exacta al no poder solapar la información del siglo XIX con la de 1587, pues, al margen de los núcleos que quedaron despoblados en ese periodo de tiempo, en el más antiguo se echan en falta localidades recogidas en visitas posteriores y que en la centuria decimonónica continuaban formando parte de la diócesis leonesa. A finales del siglo XVI, el arcedianato de Cea estaba formado por 130 entidades y el de Benamariel por 38 y en 1882 comprendían 153 y 32, respectivamente. En el primero, el de Cea, el arciprestazgo de Mansilla de las Mulas pasó de estar compuesto únicamente por la villa a absorber localidades de otros próximos, caso del Curueño o la Sobarriba, y, prácticamente, el colindante de Santas Martas, que suprimido en el XIX había formado parte del arcedianato de Mayorga. De este último también salieron núcleos de población pertenecientes al arciprestazgo de Torío para conformar uno nuevo, el de Navatejera. Posiblemente, en compensación, recibía el de Mayorga poblaciones de los arciprestazgos de Almanza, Villalón o Ribesla. Por su parte, el Lillo pasó a denominarse Lillo y Peñamián, tras absorber esa vicaría.

<sup>24</sup> Este sistema fue calificado como “uno de los elementos más negativos para los fines de la vida religiosa, del buen funcionamiento de las instituciones eclesiásticas y de la eficacia del gobierno episcopal”. Barrio Gozalo, M.: “El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios”, *Cuadernos Dieciochescos*, 2 (2001), pp. 73-107, p. 74. No obstante, en León estaba muy diluida la dependencia de los beneficiados respecto a los patronos. Rubio, *op. cit.* (nota 3), p. 143.

<sup>25</sup> Si comparamos estos resultados, prescindiendo del clero benefical, con los de la vecina diócesis de Astorga, fechados en 1862, y suponiendo que los ingresos se correspondan con la categoría que se les adjudicó en 1797, observamos como en la de Legionense hubo un ligero corrimiento hacia las de segundo ascenso y término. Tales rentas, en una y otra, a lo largo de la Edad Moderna las complementaban con las derivadas de sus explotaciones agrícolas y ganaderas y con la participación en actividades crediticias. Rubio, *op. cit.* (nota 19), pp. 366-368.

<sup>26</sup> La reordenación territorial de 1833 no afectó a la estructura diocesana leonesa. Rubio, *op. cit.* (nota 3), p.134.



Cuadro nº1. Organización territorial del obispado de León en 1587 y 1882.

1587					1882					
ARCEDIANATO DE VALDERAS										
Arciprestazgos	Nº de localidades	Vecinos	Pilas	Vecinos/ Pilas		Nº de localidades	Almas	Parroquias	Anejos	Almas/ parroquias
Castilfalé	9	384	12	32,0	Castilfalé	10	2682	11	1	243,8
Castroverde	3	495	8	61,9						
Oteros del Rey	27	931	28	33,3	Oteros del Rey	28	7176	28	1	256,3
Páramo	34	1010	35	28,9	Vega y Páramo	23	7891	22	2	358,7
San Miguel del Camino	40	1055	40	26,4	San Miguel del Camino	44	13956	38	6	367,3
Valderas	7	794	14	56,7	Valderas	5	5450	9		605,6
Villafrechós	9	533	15	35,5	Villafrechós	8	5989	11		544,5
Villalobos	10	655	16	40,9	Villalobos	8	8252	12		687,7
Villalpando	11	1013	23	44,0	Villalpando	10	9899	20		495,0
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>6865</b>	<b>191</b>	<b>36,0</b>		<b>139</b>	<b>61295</b>	<b>151</b>	<b>10</b>	<b>405,9</b>
ARCEDIANATO DE MAYORGA										
Aguilar de Campos	7	868	16	54,3	Aguilar de Campos	10	6193	18		344,1
Arguellos	27	843	27	31,2	Arguellos	35	5515	27	8	204,3
Curueño	31	804	31	25,9	Curueño de Arriba	15	3126	10	5	312,6
					Curueño de Abajo	24	4765	22	2	216,6
La Sobarriba	33	816	33	24,7	La Sobarriba	31	3564	22	9	162,0
Lillo	12	341	12	28,4	Lillo y Peña-mián	21	3652	17	4	214,8
Mayorga	15	1114	35	31,8	Mayorga	13	9015	25		360,6
Rueda	34	998	34	29,4	Rueda de Arriba	32	5540	25	7	221,6
					Rueda de Abajo	16	3203	16		200,2
Santas Martas	26	671	26	25,8						

Torio	32	850	32	26,6	Torio	26	5502	17	9	323,6
Valdeburón	29	967	29	33,3	Valdeburón de Arriba	33	8084	32	1	252,6
					Valdeburón de Abajo	19	3249	16	3	203,1
<b>TOTAL</b>	<b>246</b>	<b>8272</b>	<b>275</b>	<b>30,1</b>		<b>275</b>	<b>61408</b>	<b>247</b>	<b>48</b>	<b>248,6</b>
<b>ARCEDIANATO DE SALDAÑA</b>										
Cervera	21	646	21	30,8	Cervera	26	5837	26		224,5
La Puebla de Valdavia	17	568	17	33,4	la Puebla de Valdavia	19	4856	19		255,6
La Vega de Saldaña	36	941	36	26,1	la Vega de Saldaña	26	5491	26		211,2
Liébana	58	1727	58	29,8	Liébana	60	10728	52	8	206,3
Loma de Saldaña	33	1161	37	31,6	Loma de Saldaña	25	6026	26		231,8
San Román	25	648	25	25,9	San Román	32	6304	32		197,0
Triollo	15	401	15	26,7						
<b>TOTAL</b>	<b>205</b>	<b>6092</b>	<b>209</b>	<b>29,1</b>		<b>188</b>	<b>39242</b>	<b>181</b>	<b>8</b>	<b>216,8</b>
<b>ARCEDIANATO DE CEA</b>										
Almanza	34	1069	34	31,4	Almanza	38	8448	34	4	248,5
Cea	34	1426	40	35,7	Cea	33	8679	32	2	271,2
Las Matas	22	899	22	40,9	Las Matas	18	6095	17	1	358,5
Mansilla de las Mulas	1	200	7	28,6	Mansilla de las Mulas	28	6025	28	1	215,2
Ribesla	22	543	22	24,7	Ribesla	30	5259	27	3	194,8
Villalón	17	1584	29	54,6	Villalón	15	10829	20		541,5
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>5721</b>	<b>154</b>	<b>37,1</b>		<b>153</b>	<b>45335</b>	<b>158</b>		<b>286,9</b>
<b>ARCEDIANATO DE BENAMARIEL</b>										
Boadilla	19	1093	23	47,5	Boadilla	12	6894	15		459,6
Cisneros	19	882	27	32,7	Cisneros	20	7855	25		314,2
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>1975</b>	<b>50</b>	<b>39,5</b>		<b>32</b>	<b>14749</b>	<b>40</b>	<b>11</b>	<b>368,7</b>
<b>ARCEDIANATO DE TRIACASTELA</b>										
					Doncos	1	305	1	305,0	
<b>Vicarías y "arciprestazgo"</b>					<b>Arciprestazgos</b>					
Arrimadas	4	136	5	27,2	Navatejera	18	3355	15	3	223,7
Boada	1	38	1	38,0	Sahagún	12	4509	15		300,6
Curueño	11	302	11	27,5	Valdevimbre	14	3493	11	3	317,5



Peñamián	20	480	20	24,0						
Sahagún	7	484	14	34,6						
Valdesabero	17	536	17	31,5						
Valdevimbre	10	271	11	24,6						
Villacarralón	1	60	1	60,0						
Villada	3	318	4	79,5						
Villafrades	1	45	1	45,0						
Villavicencio	1	150	3	50,0						
<b>Deanato</b>										
<b>León</b>	<b>1</b>	<b>2000</b>	<b>15</b>	<b>133,0</b>	<b>León</b>	<b>1</b>	<b>11881</b>	<b>13</b>		<b>913,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>846</b>	<b>33750</b>	<b>982</b>	<b>34,4</b>	<b>TOTAL</b>	<b>833</b>	<b>245572</b>	<b>832</b>	<b>83</b>	<b>295,2</b>

Los arcedianatos de Valderas y Saldaña vieron aminorada su extensión territorial y tampoco quedaron exentos del proceso de despoblamiento. Concretamente, el primero perdió el pequeño arciprestazgo de Castroverde de Campos, formado por tres localidades (Golpejones quedó despoblado, Castroverde pasó a depender del de Villalpando y Barcial de la Loma se integró en el de Aguilar), y el del Páramo nutrió al arciprestazgo de Valdevimbre. Por su parte, las poblaciones del extinguido de Triollo no salieron del arcedianato de Saldaña, se repartieron entre las demarcaciones de Cervera de Pisuegra y San Román de Entrepeñas. En cambio, sí mudaron de circunscripción La Ercina, Valdoré o Lagartos, que se adjudicaron a Cea, Mayorga y Sahagún, respectivamente.

En lo que se refiere a las vicarías que estaban operativas en el siglo XVI, en el XIX, siguiendo las disposiciones del Concordato que fueron complementadas con la Real Cédula de 1854, habían desaparecido y sus parroquias quedaron integradas en los arciprestazgos del entorno. Sólo se mantenía el arciprestazgo de Sahagún, con algunos cambios, pues a pesar de perder Palazuelo, que se incorporó a Villafrechós, o San Pedro de las Dueñas, a Boadilla de Rioseco, su marco territorial se ensanchó con una serie de entidades que no se recogen en 1587. De destacar es también la restructuración de la vicaría de Valdevimbre, que pasó a ser arciprestazgo, y la creación del de Navatejera. Aquella misma legislación establecía una nueva división parroquial, las rurales y las urbanas<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> Martínez Alcubilla M.: *Diccionario de la Administración Española: compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración Pública*, T. II, Madrid, Administración, ed. 1886-1887, pp. 828-830. La diócesis de León, en 1857, como cabría esperar, estaba en proceso de adaptación al nuevo marco jurídico. Las parroquias se iban calificando a medida que vacaban. “Asimismo proveeremos las Parroquias de Presentación Real y Patronato Eclesiástico que entretanto vacasen según lo juzguemos conveniente al mejor servicio de los fieles, entendiéndose que todas las provisiones que se hagan inducirán la obligación en los provistos de quedar sujetos al nuevo arreglo, demarcación y clasificación de parroquias a virtud de lo prevenido en el último Concordato”. *Boletín del Clero. Obispado de León*, 20 de febrero de 1857.

## Normativa sinodal de las visitas pastorales

En 1580, el prelado Francisco Trujillo publicó las primeras Constituciones Sinodales<sup>28</sup> de la diócesis leonesa que seguían los dictados de Trento<sup>29</sup>. En ellas plasmó el cometido de los visitadores<sup>30</sup> y cómo debían comportarse cuando ejercieran como tales, al objeto de que fueran un ejemplo a seguir por el clero y los moradores del territorio que inspeccionaban<sup>31</sup>. Aquella conducta debería reflejarse en sus intervenciones, en la forma de vestir, en la elección de alojamiento o en la prudencia en el comer y beber. Una vez establecidas aquellas normas, exponía las directrices que regirían la ejecución de su trabajo. En principio, señalaba que lo menos importante era que tomaran las cuentas a las parroquias, lo que no les impedía despachar instrucciones estrictas sobre la forma en que sus responsables tenían que llevarlas a cabo<sup>32</sup>. Hacían especial hincapié en que la finalidad de las visitas<sup>33</sup> era esforzarse en que se

<sup>28</sup> Se enmarcarían en la “tenacidad y esfuerzo por asumir la doctrina de Trento”. Fuentes Caballero, J.A.: “El sínodo diocesano breve recorrido a su actuación y evolución histórica”, *Canonicum*, 21 (1981), pp. 543-566 p. 552. La actividad de Trujillo, en este sentido, tres sínodos en cuatro años, estaría planificada para extender por la diócesis el nuevo orden tridentino. Betrán Moyá, J.L.: “Entre el orden y el desorden: el clero diocesano barcelonés de la contrarreforma (1564-1700)”, *Studia Histórica*, 40 (2018), pp. 185-232, p. 199.

<sup>29</sup> Aquellos llegaron a León bajo los mandatos de Juan San Millán y Francisco Trujillo. García Oro, J.: “La reforma tridentina en la iglesia de León”, en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, pp. 545-569, p. 569.

<sup>30</sup> Trujillo tuvo muy presentes las disposiciones sinodales de D. Pedro Manuel, elaboradas en 1526. El antiguo prelado denunciaba que los arcedianos presumían de hacer visitas por medio de vicarios, los cuales, en ocasiones, subdelegaban en otras personas -“todo ello con gran perjuicio y agravio de la dignidad y jurisdicción episcopal”-. Les reprochaba también que, además de no personarse, no tomaran las cuentas en las parroquias y cobraran los “derechos de visitación”; y les recordaba las competencias que tenían en materia de justicia, emanadas del decreto elaborado un siglo antes por Fray Alonso Cusanza, prelado leonés entre cuyas preocupaciones se encontraba la de reformar “la decaída vida clerical”. En 1636, Santos Risoba pudo comprobar que los “vicios” ya denunciados por Pedro Manuel no se habían erradicado. En la visita que había hecho aquel año, le informaron que algunos arcedianos, e incluso otros inspectores nombrados por el obispo o el cabildo, en las etapas en que la sede episcopal estuvo vacante, no habían recorrido la totalidad de territorios que se les encomendaba, especialmente los de montaña “por comodidad y evitar trabajo”. Incluso habían delegado esa misión en clérigos, lo que motivó “muchos inconvenientes y menoscabo en las iglesias”. Motivos por los que volvió a insistir en que debían ser los arcedianos los que inspeccionaran las zonas que tuvieran asignadas. Así mismo, les recordaba las disposiciones de Trujillo de que no podían ordenar ningún tipo de reparación en las parroquias, librar pleitos civiles que superan los 800 maravedíes -400 habían marcado en las constituciones anteriores- y que en las causas criminales y matrimoniales solo podían participar en la confección del sumario que se debía remitir al provisor. *Constituciones Sinodales del obispo D. Pedro Manuel*, León, Universidad de León, ed. 1994; *Constituciones del obispado de León, hechas por D. Francisco Trujillo Obispo en los Sínodos de los años de 1580, 1582 y 1583 y otros*, Alcalá de Henares, Casa de Juan Gracián, 1591; *Constituciones sinodales del obispado de León hechas por el ilustrísimo señor D. Bartolomé Santos de Risoba. Obispo de dicho obispado, y recopiladas por el mismo y las de sus sucesores*, Alcalá de Henares, Imprenta María Fernández, 1651.

<sup>31</sup> Todo ello fue recogido, posteriormente, por D. Bartolomé Santos de Risoba y Fray Juan de Toledo. Prelados que, al igual que Trujillo, estuvieron muy imbuidos por el espíritu de la reforma. Martín García, A.: “El obispo Bartolomé Santos de Risoba y la aplicación de la reforma tridentina en la diócesis de León (1633-1649)”, en Pérez Álvarez, M.J. y Martín García, A. (coords.), *Religión, política y patrimonio en la Península Ibérica (siglos XIII-XXI)*, Madrid, Síntesis, 2018, pp. 37-58, p. 38. Risoba estableció un intervalo de tres años entre las visitas y, en 1672, Fray Juan de Toledo lo redujo a dos. *Constituciones añadidas a las sinodales del obispado de León, por el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan de Toledo, obispo de dicho obispado, del Consejo de Su Majestad y su predicador*, León, Imprenta Agustín Ruíz de Valdivieso, 1672, p. 48-49.

<sup>32</sup> Debían informar de toda la hacienda que pertenecía a la parroquia y a las instituciones dependientes de ella: hospitales, cofradías, escuelas o capellanías. *Constituciones del obispado de León op. cit.* (nota 29), p. 51

<sup>33</sup> “(...) medio privilegiado de vigilar y moralizar al clero”. Orive Grisaleña, M. “Visita pastoral del arzobispo

establecieran reglas para fortalecer el conocimiento de la doctrina en el territorio encomendado, desterrar los vicios y poner paz en caso de conflicto<sup>34</sup>.

La información también podían recabarla los arcedianos y arciprestes, quienes, siguiendo la reglamentación de Trujillo, tenían las mismas competencias que los visitantes episcopales para imponer un castigo o abrir un expediente, al que darían traslado a instancias superiores, independientemente de si lo incoaban por pecados o escándalos cometidos por seglares o eclesiásticos. Otras competencias de esos ministros eran poner en conocimiento del obispado todas las vacantes que se produjeran en su demarcación y tomar las cuentas a los responsables de las iglesias, hospitales, cofradías o ermitas. Tenían obligación de realizar la visita en persona, acompañados por un escribano aprobado por el obispo, un año después de la que hiciera el prelado o sus vicarios. Se consideraban nulas las que no respetaran aquel intervalo de tiempo y, en ningún caso, tendrían validez las ordenes que emitieran relacionadas con obras en las parroquias.

Siguiendo las disposiciones de Trento y reproduciendo, en gran medida, las sinodales de Pedro Manuel, Trujillo recogía en sus constituciones las pautas de vida por las que debían regirse los párrocos<sup>35</sup>, y en cuyo cumplimiento debían poner especial atención los visitantes. Podemos fragmentarlas en dos grupos: internas y externas.

Las internas englobarían las cuestiones relativas a la formación que poseían los guías espirituales y su implicación en la instrucción doctrinal de los fieles. A fin de conocer su capacitación para ejercer la labor pastoral<sup>36</sup> les hacían un examen. Valoraban, con particular atención, los conocimientos que poseían sobre el ceremonial, las oraciones o en el ritual en la administración de sacramentos. A su vez, también debían explorar la educación religiosa y moral que habían transmitido a los feligreses. En aquella, además de la labor de los párrocos, tenía un componente importante la predisposición del receptor. Si verificaban que la ignorancia era consecuencia de un deficiente ejercicio pastoral se castigaba a los instructores; en caso contrario, las penas recaían en los seglares.

Las externas, que también podemos subdividir las, abarcaban, por un lado, todo lo concerniente a la limpieza y el orden de las edificaciones religiosas, ya fuera iglesias o ermitas, que estaban bajo la responsabilidad del clérigo —“cuidando de sus iglesias como de sus propias casas y hacienda”—. Trujillo, tomando como referencia las sinodales de Pedro Manuel, estableció que otra de las misiones de los visitantes

---

Navarrete al arcedianato de Briviesca y otros arciprestazgos, 1706-1709, *Boletín de la Institución Fernán González*, 216 (1998), pp. 117-146, p. 125.

<sup>34</sup> Actividad que también recogen las sinodales de Cádiz de 1591. Con gran celo ejercieron esa encomienda en Cantabria. Morgado, *op. cit.* (nota15), p. 38; Mantecón Movellán, T. A.: “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII”, en Martínez Ruiz, E. y Suárez Grímón, V. (eds.): *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1994, pp. 149-156, p. 154.

<sup>35</sup> El sacerdote debía ser ejemplo de esa normativa. Betrán Moya, J. L.: “El pastor de almas: la imagen del buen cura a través de la literatura de instrucción sacerdotal en la Contrarreforma española”, en Serrano, E., Cortés A. L. y Betrán J.L. (coords.): *Discurso religioso y Contrarreforma*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), 2005, pp. 161-202.

<sup>36</sup> Una preocupación que los diferentes obispos evidenciaron en todas las constituciones sinodales de la Edad Moderna, desde Trujillo hasta Cuadrillero, pasando por Risoba y Fray Juan de Toledo. *Carta pastoral que escribe el Ilustrísimo señor D. Cayetano Cuadrillero y Mora, obispo de León, a los párrocos, beneficiados y demás fieles de su diócesis*, Madrid, Impresor de Cámara de S.M, 1785.

era someter a las iglesias a una rigurosa inspección<sup>37</sup>, que incluía desde el aseo hasta la colocación de los ornamentos, observando que cada objeto y ornamento litúrgico estuviera en el lugar correspondiente. Un segundo bloque sería el relacionado con la imagen que transmitían los eclesiásticos a la comunidad que guiaban<sup>38</sup>. En este sentido, hizo hincapié en el aseo, en que llevaran la indumentaria acorde al ministerio que representaban, en la forma en que debían relacionarse con las mujeres y la comunidad o en las diversiones que no se consideraban adecuadas al estado eclesiástico<sup>39</sup>. El objetivo de ese compendio de directrices era que se convirtieran en la “luz y espejo del pueblo cristiano” que moraba en la localidad que les había sido encomendada, y en la que estaban obligados a residir. Los visitantes debían observar e informarse, por medio de testigos secretos –“personas horradas y temerosas de Dios”–, de si los párrocos y otros eclesiásticos transgredían la reglamentación moral que se recogía en las sinodales o no cultivaban la labor pastoral<sup>40</sup>. De ser así, estaban capacitados para imponerles directamente un castigo, pero si consideraban que la infracción era grave entonces debían dar traslado de la misma al tribunal del provisor para que obrara en consecuencia. Hemos de tener presente que en la mayoría de las localidades, sobre todo en la montaña<sup>41</sup>, los párrocos tenían bajo su tutela a un reducido número de feligreses, lo que presupone un elevado grado de sociabilidad entre ellos. Circunstancia que tenía ventajas e inconvenientes. Pues, dependiendo del tipo de relación que aquel tuviera con la comunidad, los interrogatorios podían ser un arma de venganza o de complicidad.

Uno de los recursos para desviar a los párrocos de costumbres poco decorosas y que, además, les serviría para ampliar la formación intelectual<sup>42</sup>, era el ordenarles

<sup>37</sup> Fray Juan nos describe un panorama bastante desalentador de los templos de la diócesis: “Por cuanto muchas iglesias de este obispado por la antigüedad y proinjuria de los tiempos están sumamente deterioradas y necesitadas de reparos en que se experimenta culpable omisión (...)” *Constituciones añadidas a las sinodales*, op. cit. (nota 30), p. 155.

<sup>38</sup> Toda la normativa tenía como finalidad “dignificar la figura del sacerdote” y no es diferente a la de otras diócesis. Morgado García, A.: *La diócesis de Cádiz: de Trento a la desamortización*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, p. 288; Barrio, op. cit. (nota 15), pp. 178-185; Dubert, I. y Fernández, C.: “Entre el regocijo y la bienaventuranza: Iglesia y sociedad campesina en la Galicia del Antiguo Régimen”, *Sémata*, 6 (1994), pp. 237-261, 242-243; Rodríguez Suárez, A.: “El clero secular en Canarias en el siglo XVII”, en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 2000, vol. 3, pp. 1571-1590, p. 1586.

<sup>39</sup> “(...) conviene a saber loba, o sotana o manteo, o por lo menos sayo, o capote, o ropa, o herreruero que pase de la rodilla, y que no traiga calzas de seda, ni muslos que hagan follado, ni jubones de seda labrada (...)”. Les prohibían que “anden en piernas, ni entren a pescar en los ríos desnudos (...) ni tomar de la mano mujer alguna (...) ni llevarla a ancas de mula, ni cuartago ni cualquier otro jumento”; tener “en su casa mujeres sospechosas, ni con quienes en algún tiempo hayan sido infamados”; asistir a corridas de toros; representar comedias; ostentar cargos concejiles; actuar como padrinos en bodas, a no ser que se tratara de hermanos o sobrinos; jugar a los dados y tablas y, por supuesto, tener “tablaje de juegos” en su casa o entrar en las que lo tuvieran. Ordenaban a los que poseyeran ganado, y lo alimentaran en pastos de propiedad comunal, cumplir con todo lo estipulado en las ordenanzas concejiles. Sobre todas esas cuestiones volvieron a incidir Risoba y Fray Juan de Toledo. *Constituciones del obispado de León*, op. cit. (nota 29), pp. 18-20; *Constituciones sinodales del obispado de León*, op. cit. (nota 29), p. 87; *Constituciones añadidas a las sinodales*, op. cit. (nota 30), pp. 142-143.

<sup>40</sup> El objetivo era un clero diocesano profesional que lograra la “clericalización de la sociedad”. Irigoyen López, A.: “Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII”, *Hispania*, vol. 68, n. 230 (2008), pp. 707-734, p. 711

<sup>41</sup> Mantecón, op. cit. (nota 33), p. 151.

<sup>42</sup> Rey Castela, O.: “La iglesia gallega en tiempos de Felipe II: la aplicación del Concilio de Trento”, en Martínez Millán, J. (dir.): *Felipe II (1527-1598). Europa dividida, la monarquía católica*, T. III, Madrid, Universidad Autónoma, 1998, pp. 341-364, p. 150. En la década de los treinta del siglo XVIII anotaron que no todos “los

adquirir libros. En este sentido, les recomendaban los concilios, la biblia y, en función del nivel de instrucción alcanzado, les ofrecían una lista de escritos y autores. En la misma línea, fomentar el nivel cultural, estaba el mandar que los párrocos del entorno establecieran relaciones sociales entre ellos, a fin de resolver las dudas que les pudieran surgir o intercambiar los conocimientos adquiridos con el estudio<sup>43</sup>.

Santos Risoba, en 1636, retomó y amplió el mandato de Pedro Manuel cuyo propósito era que los eclesiásticos no perdieran autoridad dentro de la comunidad<sup>44</sup>. Motivo por el que les prohibía mezclarse con los segarles en comidas, velatorios, celebraciones de cofradías, romerías u otras fiestas. Consideraba que esas reuniones distendidas podían propiciar que los feligreses les perdieran el respeto con el que debían ser tratados. No obstante, les dejaba libertad para asistir siempre y cuando se instalaran en una mesa aparte, fuera de la vista del resto de asistentes. El mismo prelado, en 1647, completó en algunos aspectos la normativa sobre festejos<sup>45</sup>.

Misión de los párrocos era, además de servir como modelo<sup>46</sup> de la conducta que debían reproducir sus feligreses<sup>47</sup>, controlar los hábitos morales de aquellos. En este sentido, debían combatir el amancebamiento, los escándalos y todo lo que se apartara de la decencia pública. En principio su actuación debía limitarse a las amonestaciones, pero si no obtenían resultados y los hechos revestían gravedad entonces, al igual que hacían los visitantes con ellos, debían elevar el asunto al obispado.

## Las “instrucciones secretas”

A través de los expedientes que se conservan de la actividad del tribunal del provisor de la diócesis de León, hemos podido conocer las faltas o delitos por los que fueron juzgados algunos miembros del estamento eclesiástico en el siglo XVIII. Se trataba de una fuente fragmentaria, lo que nos impidió calcular el alcance de aquellas trasgresiones, es decir, si se trataba de comportamientos aislados o estaban más extendidos de lo que cabría esperar en esa centuria<sup>48</sup>. En esta ocasión, un cuadernillo titulado “Instrucciones Secretas”<sup>49</sup> realizado por los visitantes del obispado de León, comisionados por D. Alfonso Fernández Pantoja entre 1756 y 1759, nos

---

párrocos disponen de capacidad suficiente”, y los libros les ayudarían a mejorar sus conocimientos para trasladarlos al pueblo. Burón, *op. cit.* (nota 19), p.425.

<sup>43</sup> *Constituciones del obispado de León, op. cit.* (nota 29), p. 49.

<sup>44</sup> *Constituciones sinodales del obispo, op. cit.* (nota 29), p. 90.

<sup>45</sup> Comenzaba exponiendo que había sido informado de que algunos párrocos eran aficionados a participar en las romerías que se celebraban en el entorno y, para corregir esas inclinaciones, les prohibió ausentarse del término de la parroquia desde el domingo de Ramos hasta el domingo siguiente a Resurrección. Les hacía especial hincapié a los vicarios de Cervera, Cea y Villalón para que intensificaran la vigilancia durante ese periodo e informaran de los incumplimientos. *Constituciones sinodales del obispado de León, op. cit.* (nota 29), p. 60

<sup>46</sup> Bada Elías, al referirse a la moralidad del clero, señala que “quizás mejor decir inmoralidad”. Bada Elías, J., “Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen: El clero secular”, en Martínez Ruiz, E. y Suárez Grimón, V. (eds.): *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, I, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1995, pp. 81-9, p. 88.

<sup>47</sup> Po-Chia Hsia, R.: “Disciplinamiento social y catolicismo en la Europa de los siglos XVI y XVII”, en *Manuscripts*, 25 (2007), pp. 29-43.

<sup>48</sup> Pérez Álvarez, M.J.: “Comportamiento clerical y control episcopal en la diócesis de León en la primera mitad del siglo XVIII”, en Pérez Álvarez, M. J. y Martín García, A. (coords.), *Religión, política y patrimonio en la Península Ibérica (siglos XIII-XXI)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2018, pp. 91-112.

<sup>49</sup> ADL, Fondo General (F.G), nº 115.

permitirá acercarnos un poco más al nivel de cumplimiento de la normativa pastoral. Pero, como veremos, tampoco en esta ocasión podemos ofrecer una cuantificación de las faltas y de los clérigos “incumplidores”<sup>50</sup>. En aquellos años visitaron una parte importante de los territorios pertenecientes a los arcedianatos de Valderas, Mayorga, Cea y Benamariel<sup>51</sup>. No hay constancia de que lo hicieran en Triacastela y Saldaña. Esto es, en la provincia de Palencia no exploraron la zona norte y, por supuesto, tampoco llegaron a los santanderinos de Liebana<sup>52</sup>.

Aquellas instrucciones, elaboradas como hemos dicho a raíz de unas visitas, posteriormente serían enviadas a los vicarios para que se implicaran en reparar las deviancias de las tuvieron conocimiento. En ellas reflejaron las virtudes y los excesos de los párrocos<sup>53</sup>, su nivel intelectual y formativo o si se preocupaban por tener en buen estado sus iglesias. En la confección de las mismas no siguieron el mismo esquema. Unos exponían, con mayor o menor detalle, el motivo por el que el párroco debía de ser sancionado y otros solamente dejaron registro del castigo. A ello hay que añadir que utilizaron, con más frecuencia en unas demarcaciones que en otras, un “lenguaje secreto”, para impedir que se hiciera mal uso de la información que contenían los escritos, en caso de llegar a manos distintas a las que estaban destinadas. Tampoco fueron sistemáticos en la referencia<sup>54</sup>. Para unos fue el nombre del pueblo, anotando los resultados de la pesquisa de un solo individuo, que hemos de suponer que era el párroco, o de varios, sin especificar la categoría de cada uno. Otros hicieron un listado nominal, en el que no detallaron metódicamente el rango eclesiástico que detentaba cada uno de ellos, ni tampoco queda claro a la parroquia que representaban. Finalmente, señalar que no todas aparecen fechadas, aunque en algunas se puede intuir el año por anotaciones que hicieron para programar las siguientes visitas.

Por otro lado, en el cuadernillo se entremezclan instrucciones, certificados de cumplimiento de penas, justificantes de ejercicios espirituales e incluso alguna carta dirigida al obispo, como la de D. Pedro Moreno, de Villasila, fechada el 17 de julio de 1755. En ella, tras confesar sus delitos<sup>55</sup>, solicitaba el perdón y hacer ejercicios

<sup>50</sup> Ese instrumento de control facilitaba a los prelados información puntual sobre el momento por el que atravesaba diócesis, moral y espiritualmente. Orive, *op. cit.* (nota 32), p. 125.

<sup>51</sup> En algunas ocasiones sobrepasaron el marco que comprendía la vicaría o el arcedianato. Trujillo recomendaba, pero no prohibía, mezclar territorios: “(...) visitará cada Arciprestazgo, si se puede hacer cómodamente sin mezclar con otro, en cada Arciprestazgo hará un cuaderno en que resuma la visita de todo él, y de cada lugar, escribirá en él que clérigos, que suficiencia, como hacen su oficio, que costumbres y vivienda, que tratos y costumbres hay en el pueblo, si hay vicios, o no, que beneficios, que capellanías (...) y en dicho cuaderno hagan señal de las informaciones que tienen remitidas a la Audiencia y así hecho dicho cuadro, nos lo traigan lo envíen cerrados y sellado”. *Constituciones del obispado de León op. cit.* (nota 29), p. 115.

<sup>52</sup> Corada Alonso, A.: “La archidiócesis de Burgos a través de las Visitas *ad limina* de finales del Antiguo Régimen: gobierno y organización interna”, en Pérez Samper, M. Á. y Betrán Moya, J. L., (eds.): *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna*, Madrid, FEHM, 2018, pp. 342-353, p. 346.

<sup>53</sup> En la tercera década del XVIII, declaraban que “las costumbres del clero secular son en parte excelentes”, pero no todos se regían por esas máximas. Consideraban que el peor escándalo era una forma de vida inapropiada. Burón, *op. cit.* (nota 19), p.427. Unos años después, en el informe de la *ad limina* de Roger Lupia, anotaron que entre el clero como en el pueblo había un afán de placeres (“lujuria”) y borracheras. ADL, Visitas *ad limina*, informe de Roger Lupia.

<sup>54</sup> Además de otras circunstancias, las anotaciones que se reflejaban en las visitas dependían de quién las hiciera. López-Guadalupe Muñoz, M. L.: “La diócesis de Granada en la visita *ad limina* de 1685”, *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 361-386, p. 363.

<sup>55</sup> “(...) bailar tres veces en público usando vestido corto y pocas de cuello (...) juego excesivo llevando pistolas una sola vez de mi casa a otra; siendo complemento de mis exorbitantes excesos la frecuente escandalosa en-



espirituales, “para que pueda, ya no en toda, en parte satisfacer lo mucho que hasta aquí a Dios tiene ofendido”, durante el tiempo que el prelado estimara oportuno y en el lugar que escogiera.

En la “apuntación instructiva” de la Vicaría de Boñar, elaborada en 1756, recogen el comportamiento de 17 eclesiásticos<sup>56</sup>, la mayor parte párrocos que ejercían en la zona. Salvo a uno, al que no le reprocharon nada, el resto llevaban una vida poco acorde a la conducta que se les exigía<sup>57</sup>. En los casos más graves fueron apercibidos o suspendidos y en los de menor entidad se comprometieron a corregir el desvío. Las faltas más repetidas eran “cortedad de ciencia”<sup>58</sup>, motivo por el que se les retiraba la licencia hasta que superaran un examen que demostrara su idoneidad; el abuso de vino<sup>59</sup>; la sospecha de que la relación que tenían con el ama podía ir más allá de lo profesional<sup>60</sup>

---

trada y públicas conversaciones con mujeres sospechosas; y la poca enmienda en que en esto he puesto”. ADL, F.G, nº 115.

<sup>56</sup> Lo que deja patente, al igual que en las zonas de montaña santanderina, la “ineficacia” de las instrucciones de los prelados. Mantecón, *op. cit.* (nota 33), p. 151.

<sup>57</sup> Hemos de tener en cuenta que la vocación no era el principal motivo que los conducía a ingresar en las filas del clero. Morgado, *op. cit.*(nota15), p. 52.

<sup>58</sup> La puesta en práctica del mandato tridentino, de crear seminarios para la formación eclesiástica no obtuvo una respuesta inmediata. De ahí la escasa de formación de los que serían guías espirituales de la comunidad. De falta de instrucción también adolecía el bajo clero gaditano. Candau Chacón M.L.: “El clero secular hispalense los problemas de la vocación eclesiástica” en De Bernardo Ares, J.M. (coord.): *El Hispanismo anglonorteamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*, Vol. 1, Córdoba, Obra Social y Cultural Caja Sur, 2001, pp. 309-324, p. 314; Irigoyen López, A.: “La difícil aplicación de Trento: las faltas de los capitulares de Murcia (1592-1622)”, *Hispania Sacra*, 125 (2010), pp. 157-179. p. 160. En este sentido, el de León estaba funcionado, prácticamente en precario, desde la segunda mitad del siglo XVII y aún tardaría un siglo en aumentar rendimiento. Martín García A.: “La alimentación en el seminario conciliar de León durante la Edad Moderna”, en Serrano Martín, E. y Gascón Pérez, J.: *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico: de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 1497-1513, pp.1498-1499.

<sup>59</sup> “(...) los naipes, la bebida o la caza”, eran debilidades extendidas por otros territorios. Diversiones que eran “espejo de problemas más amplios”. Sánchez González, R.: “Mentalidad y conducta social del clero rural de la diócesis de Toledo (siglo XVII)” en Martínez Ruiz, E. y Suárez Grimón, V. (eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Departamento de Publicaciones, 1995, pp. 187-195, p. 192; Candau, *op. cit.* (nota 57), p. 321; Candau Chacón M.L. *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del siglo XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1993, p. 226. Rey considera que hubo una transformación en el comportamiento clerical entre 1680 y mediados del setecientos, como resultado de un mayor control por medio de las visitas pastorales o los ejercicios espirituales. Rey Castelao, O.: *Poder y privilegios en la Europa del siglo XVIII*, Madrid, Síntesis, 1992, p. 129. Por su parte, Morgado, también señala el siglo XVIII como momento en el cambio de actitud y achaca las conductas indeseables a los clérigos menores. Morgado, *op. cit.*(nota15), p.168.

<sup>60</sup> Al párroco de la Devesa le ordenaron que retirara de la iglesia “una tarima en que se sentaba con singularidad el ama”. Desvío que, al igual que el resto de los que quedaron reflejados, se repiten en otros territorios. Candau, *op. cit.* (nota 57); Sánchez González, *op. cit.* (nota 58), pp. 189-191; Mantecón, *op. cit.* (nota 33), p. 152; Dubert, I., “Alma de curas y Cura de almas. Moral y comportamientos eclesiásticos en la Galicia interior durante el Antiguo Régimen (1600-1830)”, en García Quintela M. V. (ed.): *Las religiones en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones, 1996, pp. 379-412. En la segunda mitad del siglo XVII las diócesis de León y Astorga, junto a otras del norte peninsular, acaparaban un volumen importante en las solicitudes de dispensa realizadas por hijos de clérigos que deseaban obtener las ordenes sagradas. Barrio Gozalo, M: “La Iglesia y los eclesiásticos en la España del Seiscientos. Beneficios y beneficiados”, en Alcalá Zamora J. y Belenguier Cebrían, E. (coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Vol. 1, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales y Sociedad Estatal Nuevo Milenio, 2001, p. 361-400, p. 379. En la *ad limina* de la década de los treinta del XVIII, denunciaban que una de las costumbres más perniciosas de la diócesis era la “lujuria” e instaban a los párrocos a que centraran su discurso en ponerle fin. Burón, *op. cit.* (nota 19), p. 436. En Galicia, por ejemplo, ese tipo de comportamiento comenzó a ser minoritario en el siglo XVIII entre el clero parroquial.



y el llevar algún tipo de adorno en el traje sacerdotal<sup>61</sup>. Estos “excesos”, si no se trataba de una reincidencia, los saldaban con una primera advertencia y una declaración de propósito de enmienda. En Veneros no fue el párroco el que suscitó el interés del vicario, sino un vecino que ya había sido expulsado de otras localidades. Se trataba de un tejedor asturiano “díscolo, provocante, dañoso al pueblo, borracho (...)”.

Ese mismo año se realizó el informe del arcedianato de Valdeburón, donde se sometió a inspección a 27 las localidades. El encargado de elaborarlo, antes de evaluar a los sacerdotes, hizo una valoración global en la que advertía que era muy pocos “los suficientes”, por lo que había decidió restringir unas cuantas licencias<sup>62</sup>. Esa importante carencia se sumaba a “desarreglos de vida”, faltas contra la moralidad, excesos en la bebida, ausencia de higiene<sup>63</sup> o talante poco “templado”. Las apreciaciones sobre el carácter de los clérigos no llevaban implícita una adulteración del tipo de vida al que estaban consagrados, pero sí la necesidad de corregir sus formas para tener una convivencia más pacífica y atrayente con la comunidad. Tampoco faltaron los que estaban involucrados en pleitos, como el de Salas, que litigaba con una sobrina por una herencia, y el de Pedrosa, implicado en “el pleito matrimonial de la criada”. Unos años después volvieron a visitar aquel territorio, para comprobar si se habían erradicado “los males” que habían constatado en la anterior. En el encabezamiento advirtieron que en ese momento “había catorce presbíteros libres”, doce reprendidos y seis con las licencias limitadas. También refirieron lo que consideraron “abusos del país”, tales como mezclarse jóvenes, doncellas y casados “por las noches en la majada” o ir juntas personas de diferente sexo a pastorear el ganado. Para corregirlos solicitaban la colaboración de la justicia local, proponiéndole que, por medio de su ordenamiento, estableciera que la vigilancia del ganado recayera en varones, salvo en las localidades donde hubiera pastores trashumantes que se encomendaría a las mujeres<sup>64</sup>.

Al vicario del arciprestazgo de Torío, le enviaron, en 1756, la “instrucción” que elaboraron tras la visita para que la utilizada “en lo que juzgara ser del servicio de Dios”. Le advertían, como lo harían con otros, que cuando remitiera las notificaciones a los eclesiásticos que debían reformar su comportamiento utilizara un código que solamente entendieran él y los receptores. Le despacharon normas para seis párrocos, lo que, en principio, no provocaría gran inquietud si tenemos en cuenta que la demarcación comprendía, en 1587, 32 localidades, pero al no dejar constancia del número de los que visitaron no podemos aseverar que se tratara de una circunscripción se pueda catalogar, de manera genérica, como ejemplar. Las desviaciones que imputaban a esa media docena de clérigos no eran diferentes a las de otras demarcaciones. Acaban la instrucción instando al vicario a que enviara al obispado, “en lugar de la carta ceremonial de pascuas”, información sobre la evolución aquellos sacerdotes “achacosos y enfermos”, dando cuenta de si habían reparado la conducta

---

Dubert, I.: “La huella de la transgresión en el mundo eclesiástico de la Galicia interior (1600-1830)”, *Compos-tellanum*, 3-4 (1994), pp. 371-389, p. 384.

<sup>61</sup> En dos localidades reprendieron a los párrocos por llevar puntillas en los cuellos. Adornos que también se recogen entre el clero rural sevillano. Candau, *op. cit.* (nota 57), pp. 101-106.

<sup>62</sup> Se trataba de “un arma nada despreciable en manos del arzobispo”, en el caso de León, del obispo. López-Gualupe, *op. cit.* (nota 53), p.322.

<sup>63</sup> Al cura de Salas, “la pila del aguamanil (...) le servía de orinal”. ADL, FG, nº 115.

<sup>64</sup> El concejo velaba porque se cumplieran los mandatos eclesiásticos y, a su vez, tenía poder para sancionar a los párrocos. Rubio, *op. cit.* (nota 3), pp.132-133; Saavedra, *op. cit.* (nota 11), pp. 30-34

y fomentaban el rezo del rosario, y toda la que pudiera recabar sobre los feligreses. En este sentido, hacían hincapié en que las mujeres casadas utilizaran la toca y en los esfuerzos por desterrar las reuniones nocturnas de vecinos, “los filanderos”<sup>65</sup>. Del listado que hicieron al año siguiente los visitadores sobre el proceder de curas, beneficiados, capellanes y estudiantes, se puede decir, en general, que no salieron mal parados, aunque no faltaron los tildados de “conducta regular”, “poco activo y mediana doctrina”. Al que más tiempo dedicaron fue al de Pardabé, por los “escándalos” que había ocasionado la relación que tenía con una mujer, fruto del cual había nacido una “criatura”. Ese mismo año, se hizo la instrucción de la vicaría de los Arguellos y los resultados fueron bastante optimistas.

En el arciprestazgo de la Sobarriba solamente hicieron referencia a una parte de las localidades que lo conformaban: 14 de un total de 33. A casi todos los visitados les reprocharon comportamientos análogos a los ya señalados, mal carácter o prácticas inmorales, si bien en este territorio tuvieron mayor protagonismo las amonestaciones relacionadas con actividades económicas particulares, como, por ejemplo, no pagar al concejo las multas en las que incurrían cuando, con sus ganados, quebrantaban capítulos de las ordenanzas relativos al pastoreo. Por otro lado, a juzgar por el requerimiento que hicieron, las relaciones entre algunos sacerdotes no eran muy fluidas. Se detuvieron con los párrocos de Santibañez y Navafría porque, a pesar de haber sido castigados con penas “corporales, espirituales y pecuniarias”, habían reincidido en el “pecado”. El obispo, a petición de “clero del arciprestazgo”, los exhortó a que realizaran dos semanas de ejercicios espirituales en el seminario de Sahagún y a que reingresaran en la cofradía de la Ánimas del partido de la Sobarriba. El de Navafría había tenido una hija, “de sacrílego adulterio”, que en ese momento asilaba el párroco de Villaturiel. Por su parte, el de Santibañez, poco tiempo después de presentar la certificación pertinente que acreditaba su estancia en el monasterio benedictino, fue delatado por otros colegas por haber “vuelto a las andadas”, esto es, no había perdido la afición al vino. Decidieron su traslado a la cárcel eclesiástica de León.

La instrucción hecha en el arciprestazgo de Boadilla fue muy rápida y no se pudo “individuar más” por “estrechez de tiempo”. El ordinario encomendó al vicario que corrigiera todos los excesos de los que tuviera conocimiento y si no obtenía resultados que diera aviso a los superiores. Las infracciones por las que apercibió, reprendió o suspendió, no diferían de las del resto de territorios antecedentes<sup>66</sup>.

De las nueve parroquias que visitaron en la vicaría de las Arrimadas, solamente dos sacerdotes salieron airosos: el de Genicera y el de Redipuertas. Al primero lo catalogaron de “celoso y veraz”<sup>67</sup>, virtudes que lo capacitaban para encomendarle la tarea de “informador” de los hábitos de vida de sus compañeros. Al otro le confiaron la iglesia de Cerulleda, muy descuidada por su responsable.

En el arciprestazgo de Las Matas el vicario empleó 11 días y en alguna ocasión hizo alusión al estado de conservación de las iglesias. Concretamente, en Valdespino de Vaca, Villamoratiel y Bercianos del Camino. Las dos primeras pobres y ruinosas y la otra en buen estado. También informó del algún parentesco entre los párrocos

<sup>65</sup> Tradiciones comunitarias que también querían erradicar en las montañas cántabras o Galicia. Mantecón, *op. cit.* (nota 33), p. 152. Dubert y Fernández, *op. cit.* (nota 37), pp. 239-240

<sup>66</sup> El más rebelde, a juzgar por las anotaciones, era D. Juan San Martín, párroco de Escobar, al que ya le habían suspendido las licencias en varias ocasiones. ADL, FG, nº 115.

<sup>67</sup> Calificativos favorables o, a la inversa, no faltaron en las informaciones que se hicieron en otras diócesis. Orive, *op. cit.* (nota 32), p. 133.

de la zona. De los 21 clérigos que investigaron, anotaron quejas de cinco. Dos por tener relaciones estrechas con mujeres. Un tercero por acoger en su casa a una mujer embarazada, si bien no hicieron referencia al vínculo que existía entre ellos, tan solo refieren “una carta ciega calumniadora” de la que no desvelaron el contenido. Al párroco de Burgo Ranero lo reconvenían por los roces que tenía con el monasterio de Sahagún y, finalmente, al de Izagre porque “no tiene gana de ser cura” y se “descuida enteramente en el vicio”. Acabaron la instrucción registrando las “faltas” de los seglares: bailes nocturnos y celebración de concejos en días festivos; alentando a los eclesiásticos para que no descuidaran sus obligaciones, especialmente la explicación del evangelio, y recordándoles que sus criadas no debían ser mujeres jóvenes<sup>68</sup>.

Muy escuetas y recurriendo con mucha frecuencia al “leguaje secreto” fueron las instrucciones del arciprestazgo de Villalón; emplearon 23 días en explorar la conducta de más de un centenar de clérigos. Si bien la gran mayoría salieron indemnes<sup>69</sup>, no faltaron los tachados de bebedores y jugadores, los que carecían de formación, ni tampoco los sospechosos de tener una relación con la criada más allá de ámbito laboral. Finalmente, de un pequeño grupo, al que no imputaron ninguna transgresión, dejaron constancia de su carácter, calificándolos de “quisquilloso” o “interesado, hábil y mísero”. La instrucción de arcedianato de Benamariel, donde las indagaciones de párrocos, beneficiados y capellanes en conjunto también superaron holgadamente los cien individuos<sup>70</sup>, fue confeccionada siguiendo la misma estructura que la anterior, al igual que las de Mansilla y Santas Martas, en el arciprestazgo de Cea. Si bien en estos dos últimos el volumen de clérigos sometidos a investigación fue muy inferior al de las demarcaciones anteriores. A modo de ejemplo, señalar que un presbítero de Villalumbroso fue considerado inhábil o el cura en Villalquite estaba preso por golpear a un vecino.

De la visita que hizo al partido de Almanza el canónigo D. José Antonio Flórez, en 1759, se desprende que gozaba de buena salud espiritual y moral. Recorrió 47 localidades y corrigió en cinco de ellas: Almanza, Valle de las Casas, La Llama, Sorribo y El Otero. En Almanza le restringió las licencias al párroco y al capellán. Al primero, además, lo expulsó durante tres meses de la localidad, enviándolo a residir el beneficio a tres leguas de ella, pero no explicó el motivo que lo llevó a tomar esa decisión. No obstante, en una carta dirigida por aquel al obispado, un tiempo después, deja traslucir que estuvo involucrado o encubrió relaciones personales no compatibles con la castidad. El mal comportamiento del capellán estaba relacionado con su “afición” a entrometerse en asuntos concejiles y no mantener el orden en su hogar. En Valle de las Casas encontró la iglesia poco aseada, lo que atribuyó a la avanzada

<sup>68</sup> En las sinodales de Francisco Trujillo no se recoge el mandato tridentino que las criadas tuvieran más de 40 años. El prelado consideró que con esa edad ya no podían ofrecer un rendimiento laboral óptimo. García, *op. cit.* (nota 28), p. 568.

<sup>69</sup> Los eclesiásticos que estaban destinados en las parroquias del centro y sur de la diócesis parece que estaban más en la línea de los de Toledo en el siglo XVII, si bien tampoco en la ciudad manchega faltaron las “informaciones negativas”; o clero rural sevillano en el XVIII. Esas diferencias entre territorios de una misma demarcación eclesiástica también se aparecían en Cantabria. Sánchez González, *op. cit.* (nota 58), p. 187; Candau Chacón, M.L.: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Caja Rural, 1994, p. 387; Mantecón, *op. cit.* (nota 33), 152-153

<sup>70</sup> La elevada cifra de eclesiásticos, muy superior a la de cualquier otra demarcación, pudo llevar al ordinario a no profundizar y a realizar una instrucción más sucinta que en otros territorios. Por lo que hemos de ser prudentes en la interpretación. Martín Riego, M., *Las Conferencias morales y la formación permanente del clero en la archidiócesis de Sevilla, (siglos XVIII al XX)*, Sevilla, Fundación Infanta María Luisa, 1997.

edad del párroco, por lo que le ordenó que buscara un vicario para que le ayudara. Por lo mismo reprendió al de El Otero, donde ya dejó nombrado vicario. Al de La Llama le exigieron, con apercibimiento de suspensión de oficio si no cumplía, que echara de su casa a la criada. Finalmente, al de Sorribo, que al igual que el anterior tenía la iglesia decente y aseada, la advertencia derivó de un pleito que tenía con un vecino. En la instrucción también recogieron que no se había presentado el capellán de Carrizal, el cual, según sus informaciones, no respetaba ningún precepto –en su casa se comía carne los días de vigilia, trabajaba los festivos o se blasfemaba– y su comportamiento quedaba lejos de ser un ejemplo para los feligreses.

El mismo canónigo visitó las demarcaciones de Lillo y Vegamián. Dedicó especial atención al estado en que se encontraban los templos. Salvo el de Isoba, que consideró que “se podía mejorar”, al resto los conceptuó de “decente”. No dejó anotaciones de mandatos encaminados a reconducir malas costumbres de los eclesiásticos.

También en 1759, el Dr. Vila recorrió los territorios de Gradefes, Cea, Burón y Boñar. En las 36 localidades visitadas en la primera, salvo alguna excepción, los párrocos salieron bien parados de la inspección e, incluso, evidenció que los feligreses estaban contentos. A los reprendidos se les atribuía “dormir mucho”, lo que relacionó con el abuso del vino, visitar con más frecuencia de la debida el monasterio femenino de Gradefes o no participar en las labores concejiles. Solo en dos localidades la situación era algo más preocupante. En Villanofar, el beneficiado –acusado en la información secreta de tener tratos con el ama, delación que resultó falsa– no tenía una relación fluida con el párroco y, por ello, no cumplía con sus obligaciones; y en Villapolo el cura frecuentaba la casa de una mujer casada, que había sido su criada, y no trataba con respeto a los feligreses. En Cea, donde recogió información en 40 pueblos, el panorama no dista del de Gradefes: cinco fueron reprendidos o multados porque la explicación que hacían de la doctrina era muy elemental; un sexto por dedicar más tiempo a sus ganados que a los parroquianos y excederse en el consumo de vino; y otro porque de las tres cargas que debía pagar al maestro de niños desviaba una y media a un sobrino, “con el pretexto de servir de sacristán”. En Burón inspeccionó 35 núcleos de población y el resultado fue, en general, muy positivo, incluso subrayó que se habían reformado los que en ocasiones anteriores habían sido reprendidos. Pero, a pesar del optimismo que transmite, hubo alguna amonestación. Estaban, fundamentalmente, relacionadas con la carencia de instrucción, que compensaban con un buen comportamiento. Finalmente, en Boñar visitó 28 parroquias y, salvo alguna excepción, también quedó satisfecho con el buen hacer de los sacerdotes. Fue, precisamente, en este espacio de montaña donde más sacerdotes “viejos” y “achacosos” estaban ejerciendo.

En las cuatro demarcaciones el visitador aprovechó para buscar, entre los que consideró más avispados y jóvenes, individuos que pudieran servirle como confidentes de los hábitos de vida de seculares y eclesiástico. Entre ellos estuvieron D. Pedro Garfín, de Lugán, al que contempló “con ingenuidad y verdad para cualquier informe que se le pida”; D. Angel Ribero, de Boca de Huérgano, estimado “apropósito para algunos negocios y para dar informes secretos de las cosas que ocurran en aquellas cercanías”; o D. Andrés Gutiérrez, de Portilla, “útil para decir con verdad sincera en los informes secretos que le pidan”.

En ninguna de las localidades visitadas se hizo mención a las cofradías. Cuadrillero, en el informe de la *ad limina* de 1778, dejó anotado se había tenido que corregir supersticiones y abolir cofradías, porque sus actos no eran religiosos y abundaban las

borracheras entre los cofrades<sup>71</sup>. Comentario que no sería casual, pues este obispo, con sus quejas, había colaborado en la disolución de las mismas, si bien aquel proceso tuvo lugar durante la prelatuza de su antecesor, Yusta Navarro<sup>72</sup>.

Finalizar señalando que en el momento en que se realizó la instrucción surgida de las visitas existía notables diferencias en la implicación profesional de los eclesiásticos entre los diferentes arciprestazgos. A nivel global, los que más se apartaban de la honestidad que debía servir como ejemplo de vida a sus feligreses y, proporcionalmente, más adolecían de vicios, esto es, mostraban un comportamiento “descarriado” en el terreno espiritual y moral, los encontramos en algunas de las demarcaciones situadas más al norte. Si bien en esas fechas, tal y como dejaron reflejado, ya no eran pocos los que habían reconducido su conducta. Posiblemente, el origen de tales extravíos hemos de buscarlo en las propias estructuras poblacionales. En los territorios más aislados, con escasa población y unas condiciones de vida duras, sería más sencillo estrechar lazos entre laicos y clérigos. Mientras los primeros toleraban los desvíos de los segundos, siempre y cuando no hubiera interferencias de intereses entre ambos grupos, los párrocos hacían lo propio con los anteriores; de hecho, es a los que más insistieron en la necesidad de acabar con las reuniones sociales que desde el obispado se consideraban amorales.

## Bibliografía

- Aldea Vaquero, Q., Marín Martínez, T. y Vives Gatell, J.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez-CSIC, 1972, vol. 2.
- Bada Elías, J., “Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen: El clero secular”, en Martínez Ruiz, E. y Suárez Grimón, V. (eds.): *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, I, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1995, pp. 81-90.
- Barrio Gozalo, M.: “La Iglesia y los eclesiásticos en la España del Seiscientos. Beneficios y beneficiados”, en Alcalá Zamora J. y Belenguer Cebrián, E. (coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, vol. 1. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales y Sociedad Estatal Nuevo Milenio, 2001, pp. 361-400.
- Barrio Gozalo, M.: “El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios”, *Cuadernos Dieciochescos*, 2 (2001), pp. 73-107.
- Barrio Gozalo, M.: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, CSIC, 2010.
- Boletín del Clero. Obispado de León*, 20 de febrero de 1857.
- Betrán Moya, J. L.: “El pastor de almas: la imagen del buen cura a través de la literatura de instrucción sacerdotal en la Contrarreforma española”, en Serrano, E.; Cortés, A. L. y Betrán J. L. (coords.): *Discurso religioso y Contrarreforma*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (CSIC), 2005, pp. 161-202.
- Betrán Moya, J. L.: “Entre el orden y el desorden: el clero diocesano barcelonés de la contrarreforma (1564-1700)”, *Studia Histórica*, 40 (2018), pp. 185-232.
- Burón Castro, T., “Estado general de la Diócesis en el siglo XVIII”, *Studium Legionense*, 4 (2003), pp. 409-446.
- Candau Chacón, M. L.: *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del siglo*

<sup>71</sup> ADL, Visitas *ad limina*, informe de Cuadrillero

<sup>72</sup> Martín García, A.: “Ilustración y religiosidad popular. El expediente de cofradías en la provincia de León (1770-1772)”, *Estudios humanísticos. Historia*, 5 (2006), pp. 137-158, p. 140.



- XVIII, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1993.
- Candau Chacón, M. L.: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Caja Rural, 1994.
- Candau Chacón, M. L.: “El clero secular hispalense los problemas de la vocación eclesiástica” en De Bernardo Ares J.M. (coord.): *El Hispanismo anglonorteamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVI-II)*, vol. 1, Córdoba, Obra Social y Cultural Caja Sur, 2001, pp. 309-324
- Carasa Soto, P.: *Censo de Ensenada, 1756*. Madrid, Colección Alcabala del Viento, 1993.
- Carta pastoral que escribe el Ilustrísimo señor D. Cayetano Cuadrillero y Mora, obispo de León, a los párrocos, beneficiados y demás fieles de su diócesis*, Madrid, Impresor de Cámara de S.M, 1785.
- Censo de 1787. Floridablanca*, Madrid, INE, 1989, T.3B.
- Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de castilla en el siglo XVI*, Madrid, Imprenta Real, 1829.
- Coll S. y Fortea, J.I.: *Guía de fuentes cuantitativas para la Historia Económica de España. Recursos y sectores productivos*, Vol. I, Madrid, Imprenta del Banco de España, 1995.
- Constituciones añadidas a las sinodales del obispado de León, por el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan de Toledo, obispo de dicho obispado, del Consejo de Su Majestad y su predicador*, León, Imprenta Agustín Ruyz de Valdivieso, 1672.
- Constituciones del obispado de León, hechas por D. Francisco Trujillo Obispo en los Sínodos de los años de 1580, 1582 y 1583 y otros*, Alcalá de Henares, Casa de Juan Gracián, 1591.
- Constituciones sinodales del obispado de León hechas por el ilustrísimo señor D. Bartolomé Santos de Risoba. Obispo de dicho obispado, y recopiladas por el mismo y las de sus sucesores*, Alcalá de Henares, Imprenta María Fernández, 1651.
- Constituciones Sinodales del obispo D. Pedro Manuel*, León, Universidad de León, ed. 1994.
- Corada Alonso, A.: “La archidiócesis de Burgos a través de las Visitas *ad limina* de finales del Antiguo Régimen: gobierno y organización interna”, en Pérez Samper, M. Á. y Betrán Moya, J. L., (eds.): *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna*, Madrid, FEHM, 2018, pp. 342-353.
- Dubert, I.: “La huella de la transgresión en el mundo eclesiástico de la Galicia interior (1600-1830)”, *Compostellanum*, 3-4 (1994), pp. 371-389.
- Dubert, I.: “Alma de curas y Cura de almas. Moral y comportamientos eclesiásticos en la Galicia interior durante el Antiguo Régimen (1600-1830)”, en García Quintela M. V. (ed.): *Las religiones en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones, 1996, pp. 379-412.
- Dubert, I. y Fernández, C.: “Entre el regocijo y la bienaventuranza: Iglesia y sociedad campesina en la Galicia del Antiguo Régimen”, *Sémata*, 6 (1994), pp. 237-261.
- Fuentes Caballero, J. A.: “El sínodo diocesano breve recorrido a su actuación y evolución histórica”, *Canonicum*, 21 (1981), pp. 543-566.
- Fuentes, P.: *Guía del estado eclesiástico de España y de los dominios de S. M. en América y Asia para el año de 1849*, Madrid, Imprenta de Don José Redondo Calleja, 1948.
- García Oro, J.: “La reforma tridentina en la iglesia de León”, en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, pp. 545-569.
- Hermann, Ch.: “Iglesia y poder: el encuadramiento pastoral en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1982), pp. 137-148.
- Índice alfabético de los pueblos de la diócesis de León y también de los Sres. Sacerdotes que

- en la misma existían en 1.º de enero de 1882, León, Imp. de los Herederos de Miñón, 1882.
- Irigoyen López, A.: “Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII”, *Hispania*, 68, 230 (2008), pp. 707-734.
- Irigoyen López, A.: “La difícil aplicación de Trento: las faltas de los capitulares de Murcia (1592-1622)”, *Hispania Sacra*, 125 (2010), pp. 157-179.
- Latorre Ciria, J.M.: *La diócesis de Teruel. De los orígenes a la Ilustración*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2020.
- López-Guadalupe Muñoz, M. L.: “La diócesis de Granada en la visita *ad limina* de 1685”, *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 361-386.
- Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Valladolid, Ambito Ediciones, ed. 1983.
- Mansilla Reoyo, D.: “La reorganización eclesiástica española del siglo XVI”, *Anthologica annua*, 4 (1956), pp. 9-261.
- Mantecón Movellán, T. A., “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII”, en Martínez Ruiz, E. y Suárez Grimón, V. (eds.): *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 1994, pp. 149-156.
- Martín Riego, M., *Las Conferencias morales y la formación permanente del clero en la archidiócesis de Sevilla, (siglos XVIII al XX)*, Sevilla, Fundación Infanta María Luisa, 1997.
- Martín García, A.: “Ilustración y religiosidad popular. El expediente de cofradías en la provincia de León (1770-1772)”, *Estudios humanísticos. Historia*, 5 (2006), pp. 137-158.
- Martín García, A.: “La alimentación en el seminario conciliar de León durante la Edad Moderna”, en Serrano Martín, E. y Gascón Pérez, J.: *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico: de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 1497-1513.
- Martín García, A.: “El obispo Bartolomé Santos de Risoba y la aplicación de la reforma tridentina en la diócesis de León (1633-1649)”, en Pérez Álvarez, M.J. y Martín García, A. (coords.): *Religión, política y patrimonio en la Península Ibérica (siglos XIII-XXI)*, Madrid, Síntesis, 2018, pp. 37-58.
- Martínez Alcubilla, M.: *Diccionario de la Administración Española: compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración Pública*, T. II, Madrid, Administración, ed. 1886-1887.
- Morgado García, A.: *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2000.
- Morgado García, A.: *La diócesis de Cádiz: de Trento a la desamortización*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008.
- Ochoa Alfaro, Á. J.: “El Concordato de 1851 y sus consecuencias en la diócesis de Calahorra y la Calzada”, *Kalakorikos*, 3 (1998), pp. 169-86.
- Orive Grisaleña, M.: “Visita pastoral del arzobispo Navarrete al arcedianato de Briviesca y otros arciprestazgos, 1706-1709”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 216 (1998), pp. 117-146.
- Pérez Álvarez, M. J.: “Comportamiento clerical y control episcopal en la diócesis de León en la primera mitad del siglo XVIII”, en Pérez Álvarez, M. J. y Martín García, A. (coords.): *Religión, política y patrimonio en la Península Ibérica (siglos XIII-XXI)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2018, pp. 91-112.
- Pérez García, J. M.: “Demografía leonesa en el Antiguo Régimen (1500-1850)”, en Rubio



- Pérez, L.M.: *Historia de León*, Vol. III, León, Universidad de León, pp. 188-201
- Po-Chia Hsia, R.: “Disciplinamiento social y catolicismo en la Europa de los siglos XVI y XVII”, *Manuscripts*, 25 (2007), pp. 29-43.
- Rey Castelao, O.: *Poder y privilegios en la Europa del siglo XVIII*, Madrid, Síntesis, 1992.
- Rey Castelao, O.: “La iglesia gallega en tiempos de Felipe II: la aplicación del Concilio de Trento”, en Martínez Millán, J. (dir.): *Felipe II (1527-1598). Europa dividida, la monarquía católica*, T. III, Madrid, Universidad Autónoma, 1998, pp. 341-364.
- Rodríguez Suárez, A.: “El clero secular en Canarias en el siglo XVII”, en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, 2000, vol. 3, pp. 1571-1590.
- Rubio Pérez, L.M.: “Párrocos, parroquias y concejo: el modelo parroquial leonés de las comunidades rurales concejiles durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 22 (2013), pp. 129-166.
- Rubio Pérez, L.M.: “Curas, feligreses y concejos: relaciones, conflictos y consensos en el reino de León durante la Edad Moderna”, *Tiempos Modernos*, 36 (2018), pp. 358-383.
- Saavedra, P.: *Economía, política y sociedad en Galicia: La provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1985.
- Saavedra, P.: “Los campesinos y los curas”, en Pérez Álvarez, M.J. y otros (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 19-86.
- Saavedra, P., Sobrado, H. y Presedo, A.: “La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: Resultados de una investigación en curso”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 22 (2013), pp. 93-128.
- Sáenz Marín, J.: *Datos sobre la iglesia española contemporánea, 1768-1868*, Madrid, Editorial Nacional, 1975.
- Sánchez González, R.: “Mentalidad y conducta social del clero rural de la diócesis de Toledo (siglo XVII)” en Martínez Ruiz, E. y Suárez Grimón, V. (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Departamento de Publicaciones, 1995, pp. 187-195.
- Sánchez Herrero, J.: *La diócesis del reino de León*, León, Centro de Estudios e Investigaciones “San Isidoro”, 1978.
- Villacorta Rodríguez, T.: *El Cabildo de la Catedral de León: estudio histórico jurídico: siglos XII-XIX*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1974.